

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Nº EXPEDIENTE: P.N.S.P. 2022-1-003**

### **TÍTULO DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE DISPOSITIVO FLOWTRIEVER PARA EL TRATAMIENTO DE TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

#### **1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)**

El objeto del presente contrato consiste en suministro de **DISPOSITIVO FLOWTRIEVER PARA EL TRATAMIENTO DE TROMBOEMBOLISMO PULMONAR**, para el Servicio de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista del Hospital Clínico San Carlos, así como la formación, sin coste alguno para el Centro, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, entregándose sin cargo el material necesario para la formación, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas., cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

#### **2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)**

La duración del contrato será de *24 meses*.

Procede prórroga: *SI*, 36 meses adicionales.

#### **3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS**

Se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones del 20%, si resultan necesarias.

#### 4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Basándonos en la exclusividad de fabricación y de distribución, y en no haber alternativa razonable en el mercado, y siguiendo en todo caso lo estipulado en el art. 168 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

#### 5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

**NO. Lote único.** El expediente consta de un solo artículo, por lo que no procede la división en lotes.

#### 6. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Las ofertas de los licitadores no podrá superar el precio máximo de cada artículo (Nº de orden).

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación de la actividad del Servicio Promotor.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)<sup>1</sup></i>	240.000,00 €
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)<sup>2</sup></i>	360.000,00 €
<i>Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)<sup>3</sup></i>	48.000,00 €
<b>Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)</b>	<b>648.000,00 €</b>

*<sup>1</sup> Importe base imponible del contrato, calculando en función del precio del bien por la cantidad estimada del Servicio Promotor*

<sup>2</sup> *Importe posible prorrogas*

<sup>3</sup> *Importe posibles modificaciones del 20%*

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

## 8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

## 9. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial.

No se considera necesario la constitución de una garantía definitiva al tratarse de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

## 10. REGULACIÓN ARMONIZADA

SI. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017 que, para los contratos de suministros y de servicios, es de 215.000 euros.

## 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de Sección de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Servicio de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista.

## 12. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL:

Los productos incluidos en este Procedimiento de licitación, son de nueva adquisición para el Hospital, por lo que no disponemos de información de compras anteriores.

En Madrid, a *24 de enero de 2022*

Fdo.: F mado d g almen e po FERNANDEZ ORTIZ ANTONIO IGNACIO  
Fecha 2022 01 26 10 37

---

Jefe de Sección de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista  
*Dr. Antonio Ignacio Fernández Ortiz*